



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
SOLICITANTE	SONIA LILIANA ALCAREZ CASTAÑO
DEMANDADO	ROBERTO ARTURO BEDOYA
RADICACIÓN	2022-00109-00
AUTO LABORAL	No 053

La señora **SONIA LILIANA ALVAREZ CASTAÑO**, mayor de edad y vecino de este municipio, mediante escrito que antecede solicita se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que lo represente dentro del proceso ORDINARIO LABORAL que pretende instaurar en contra del señor ROBERTO ARTURO BEDOYA, se procede a resolver la solicitud, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Manifiesta la señora **SONIA LILIANA ALVAREZ CASTAÑO**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, ya que de sufragar los costos de un abogado atentaría contra su congrua subsistencia.

De conformidad con el artículo 151 del Código General del Proceso, es del siguiente tenor literal: “...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.

Como se desprende de la anterior norma transcrita, los requisitos exigidos para obtener este beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales se encuentran satisfechos en este caso.



Se designará entonces un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **SONIA LILIANA ALVAREZ CASTAÑO**, a fin de promover demanda ORDINARIA LABORAL en contra del señor ROBERTO ARTURO BEDOYA

Es por ello como **EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” a la señora **SONIA LILIANA ALVAREZ CASTAÑO**, para que un profesional del derecho lo represente dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** que pretende instaurar en contra del señor **ROBERTO ARTURO BEDOYA**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **SONIA LILIANA ALVAREZ CASTAÑO**, se designa al doctor **MARTIN GILBERTO GONZALEZ TORRES** abogado titulado, quien litiga en este municipio y deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 151f58dde4088fb8d25694ef19f6afb5de688cb744a9f8d65bf21a99e3a8e17b

Documento generado en 28/06/2022 03:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>